

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TRES MESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PORTHOS RAMÍREZ BAÑOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA EL C. JULIETA MONTERO BARRADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL PATRÓN", a través de su representante legal, declara:

- A) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la presente fecha.
- C) Tener su domicilio en **PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO # 80 COLONIA OCOTITA CP 91302 BANDERILLA VERACRUZ**
- D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DTO081128383 y con número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **F2911836103**.
- E) Que su objeto social contempla, entre otras actividades, la distribución de abarrotes.

II.- Declara "EL TRABAJADOR" que:

- A) Es una persona física de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento **1984-01-09**, de sexo **MUJER**, con domicilio particular el ubicado en **CTO ORIZABA 52 DEPTO 402 B**, colonia **CUATRO SOLES**, código postal **91150**, estado **VERACRUZ** comprometiéndose en este acto a informar a "EL PATRÓN" cualquier cambio de domicilio que llegase a realizar.
- B) Tener los conocimientos, aptitudes y capacidades suficientes, así como la práctica e interés necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- C) Contar con clave Única de Registro de Población (CURP) **MOBJ840109MVZNRL06**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **MOBJ840109P95** y número de seguridad social **65028411596**.
- D) Estar de acuerdo en desempeñar sus actividades conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Por lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CUARTA. «EL TRABAJADOR» desempeñará sus labores en una jornada de cuarenta y ocho horas semanales, las cuales serán distribuidas semanalmente de acuerdo a las necesidades de «EL PATRÓN», y de acuerdo a las actividades propias a desempeñarse por «EL TRABAJADOR», con base en los lineamientos establecidos en los artículos 60, 63 y 64 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, tendrá un día de descanso semanal, el cual será el día domingo. Las partes acuerdan en que dicho horario podrá ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de «EL PATRÓN». Queda expresamente convenido que «EL TRABAJADOR» tendrá la obligación de trabajar horas extras o en su descanso semanal u obligatorio, únicamente mediante orden escrita que expida «EL PATRÓN», cuando este lo considere necesario, ya que en caso contrario, se entenderá que

TERCERA. "EL TRABAJADOR" tiene como centro de trabajo el ubicado en **PROLONGACION MELCHOR OCAMPO # 80 COLONIA OCOTTA CP 91302 BANDERILLA VERACRUZ**, sin embargo, con motivo de sus actividades, éstas serán desempeñadas en la ruta que le sea asignada por su superior jerárquico.

Por otra parte, "EL TRABAJADOR", en caso de que así se le determine, deberá prestar sus servicios en cualquier otro sitio ubicado dentro de la entidad federativa de su contratación, el territorio nacional o en el extranjero, cuando las necesidades de "EL PATRÓN" así lo requieran y reciba órdenes expresas de éste, quedando obligado "EL TRABAJADOR" a trasladarse de inmediato al sitio que le sea señalado por "EL PATRÓN" y a permanecer en él durante el tiempo que resulte necesario para la realización de las actividades que se le asignen.

Asimismo, las funciones, actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de "EL TRABAJADOR" se contemplan detalladamente en la descripción de puesto, de la cual "EL TRABAJADOR" manifiesta tener conocimiento, manifiestamente desde este momento el que le han sido informadas y explícadas claramente tales actividades, por lo que "EL TRABAJADOR" manifiesta su conformidad y conocimiento de las mismas, así como que cuenta con los conocimientos y aptitudes necesarias para el correcto desempeño de éstas.

En los mismos términos, "EL TRABAJADOR" manifiesta estar de acuerdo en que "EL PATRÓN" podrá modificar sus actividades, puesto a categoría, si las necesidades de ésteultimo lo ameritan, respetándose en todo momento la jomada de trabajo, antigüedad y salario.

PRIMERA. "EL PATRON" contrata a "EL TRABAJADOR" por tres meses, para que preste sus servicios en el puesto de PREVENTA.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" consistirá en: REALIZAR PROSPECCIÓN Y LABOR DE VENTA AL DETALLE DE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE LA EMPRESA Y DAR SEGUNIMENTO POST VENTA PARA MANTENERSE EN LA PREFERENCIA DEL CLIENTE.

TERCERA. Las partes acuerdan que la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" consistirá en:

CLAUSURAS

Julietta
Monteiro

Romilda

Flora

TRABAJADOR", en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, la Ley del nomina de cada semana. "EL PATRON" llevará a cabo las retenciones y descuentos al salario de "EL dicho pago se realizará el día jueves de cada semana. Estando "EL TRABAJADOR" obligado a firmar los recibos de siendo que en este acto manifiesta su conformidad en que el pago de su salario sea efectuado en tales términos; El pago del sueldo se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta personal de "EL TRABAJADOR".

Federal del Trabajo.

correspondientes al día de descanso semanal, así como los días de descanso obligatorio contemplados en la Ley CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) semanales, en la cual están comprendidos los sueldos prestara "EL TRABAJADOR", es la cantidad de \$1,952.30M.N. (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS OCTAVA. El sueldo base conviene como retribución por los servicios personales materia de este contrato que

dicho día.

de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interior de Trabajo, se le descontará el salario correspondiente a legase a fallar de manera injustificada a su trabajo o la justificación de la falta no sea suficiente para "EL PATRON", injustificada para todos los efectos legales a que haya lugar. De tal suerte, y para el caso de que "EL TRABAJADOR" causas, deberá justificarse plenamente a juzgado de "EL PATRON", en caso contrario, se considerará como falta expida el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); si "EL TRABAJADOR" fallare a sus labores por causas que debiera justificar su ausencia con el comprobante respectivo, que en caso de enfermedad, será únicamente el que la ausencia; el aviso no justifica la falta, pues en todo caso, al reincorporarse a sus labores, "EL TRABAJADOR" tal situación, lo anterior a fin de que "EL PATRON" pueda llevar a cabo los ajustes de personal necesarios para cubrir salvo que el accidente ocurra en trayecto al trabajo, por lo que deberá dar aviso de inmediato a su supervisor jerárquico de enfermedad o accidentes, "EL TRABAJADOR" deberá dar un aviso de al menos 2 horas antes a su hora de entrada, para permisos de faltas, tales como: consultas médicas; y para el caso de sucesos imprevistos, tales como: avisar a "EL PATRON", con al menos 72 horas de anticipación, mediante el formato autorizado por "EL PATRON" señale "EL PATRON", con al menos 72 horas de anticipación, mediante el formato autorizado por "EL PATRON" avisar a "EL PATRON", por conducto del Departamento de Recursos Humanos o a la persona que para tal efecto

SEPTIMA. Cuando "EL TRABAJADOR" por cualquier circunstancia se vea obligado a fallar a sus labores, deberá TRABAJADOR", y podrá sancionarse de conformidad con la Ley de la materia. cumplimiento de la forma y tiempo a que se refiere el presente contrato, por lo que la violación o incumplimiento de esta cláusula o de cualesquier de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituirá falta de probidad de "EL SEXTA. "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar sus labores con honestidad, cuidado y esmero apropiados, en

de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales. Humanos, de su asistencia a través del medio que éste ultime le indique para tal efecto; por lo que el incumplimiento QUINTA. "EL TRABAJADOR" está obligado a informar a "EL PATRON", a través del Departamento de Recursos descanso dichos días, teniendo como comprobante para ello el pago de su salario correspondiente a dichos días.

Julietta Montero Baradas

DECMIA QUINTA. "EL TRABAJADOR" recibirá y utilizará durante el periodo que labore para "EL PATRON", información que será considerada confidencial, ya sea propia de "EL PATRON", de los proveedores, demás trabajadores o clientes, por lo que se obliga a

DECMIA CUARTA. Es política de "EL PATRON" el promover y desarrollar a sus trabajadores, por tal motivo podrá cambiar a "EL TRABAJADOR" de puesto y departamento cuando su desempeño sea el adecuado o por necesidades propias de "EL PATRON".

DECMIA TERCERA. "EL TRABAJADOR" se obliga a observar y respetar las disposiciones contenidas en el Reglamento interior de Trabajo que rige dentro del centro de trabajo, así como a actuar todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "EL PATRON" para la prestación de sus servicios, así como todos aquéllos ordenados por legales que le sean aplicables; asimismo, "EL TRABAJADOR" se obliga a actuar las órdenes que le sean giradas por parte de sus superiores jerárquicos.

DECMIA SEGUNDA. "EL PATRON" se obliga a proporcionar a "EL TRABAJADOR" la capacitación y adiestramiento en los términos del Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, por su parte, "EL TRABAJADOR" se obliga a participar en los cursos de capacitación y adiestramiento implementados por "EL PATRON" yprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, según lo dispone los artículos 153-A, 153-B, 153-H y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

DECMIA PRIMERA. "EL PATRON", dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la solicitud de este régimen, con objeto de comprobar que "EL TRABAJADOR" no padece incapacidad, enfermedad o padecimiento alguno que perjudique la integridad física de los demás trabajadores o personal de la empresa. El médico y/o laboratorio que practique los reconocimientos y exámenes anteriores designado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. La negativa de "EL TRABAJADOR" para someterse a los reconocimientos y exámenes previstos en esta cláusula, será causa suficiente para ser separado de su trabajo, sin responsabilidad para "EL PATRON".

DECMIA. "EL TRABAJADOR" percibirá un aguinaldo anual de 15 días de salario, mismo que le será cubierto antes del día veinte de Diciembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. "EL TRABAJADOR" disfrutará un periodo anual de vacaciones de doce días, el cual se incrementará anualmente en los términos señalados por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo. De igual forma, percibirá una prima vacacional del 25% (veinticinco por ciento) sobre la cantidad que le corresponda por concepto de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA. "EL TRABAJADOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados, tanto en la solicitud de empleo, como en el presente contrato y en los demás documentos de contratación sollicitados por "EL PATRÓN" son ciertos, así como los documentos que presenta para su contratación, manifiestando, de igual forma, que la firma plasmada en los documentos propiedad de "EL PATRÓN", es la que utiliza para los actos tanto

publicos como privados, por ser de su propio y letra, la cual, igualmente se avale establecidas en los artículos 134 y 135, todos de la Ley Federal del Trabajo. incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por alguna de las causales responsabilidad para él de conformidad con lo establecido por el artículo 47, en caso de que "EL TRABAJADOR" sea responsabilizado para "EL PATRÓN". Por otra parte, "EL PATRÓN" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para "EL PATRÓN", considera que no cumple con los conocimientos, se le dará de baja sin vigencia de tal periodo, "EL PATRÓN" considera que no cumple del presente, por lo que al concluir el mismo o durante la es contratación, siendo que dicho periodo inicia a la firma del presente, por lo que al concluir el mismo o durante la es contratación, siendo que dicho periodo inicia a la firma del presente, por lo que al concluir el mismo o durante la

DÉCIMA NOVENA. El presente contrato está sujeto a un periodo de prueba de UN MES, dado que a "EL TRABAJADOR" de acuerdo al Reglamento interior de Trabajo.

será motivo de causal para la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte afectada o en su caso la sanción

DÉCIMA OCTAVA. La violación o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de trabajo al que ha sido asignado "EL TRABAJADOR".

mismo se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en Materia Laboral del Centro de por la Ley Federal del Trabajo, y en que para todo lo que se refiere a interpretación, ejecución y cumplimiento del

DÉCIMA SEPTIMA. Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto como sus domicilios los identificados y declaraciones del presente contrato se regirá por lo dispuesto como sus domicilios los identificados y declaraciones del presente contrato, las partes señalan notificaciones que se realicen en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con este contrato, las partes señalan acuerdos de las sanciones que en materia civil y penal sean aplicables.

salvo que "EL PATRÓN" lo autorice para ello por escrito, ya que en caso contrario, "EL TRABAJADOR" servirá durante un periodo de doce meses posteriores a la terminación de la relación de trabajo con "EL PATRÓN", dichos documentos durante la vigencia inmediata o a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la otra parte de forma inmediata o a más tardar dentro de los 3 (tres) días domiciliarios debiera notificarse por escrito a la otra parte de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, en caso contrario, las partes las comunicaciones y

que "EL TRABAJADOR" conviene en no revelar o divulgar, por el medio que tuere dicha información y

que documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro del centro de trabajo, respecto de toda la información

y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozca con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es

con su credencial para votar; reconociendo en este acto que para el caso de incurrir en una falsificación de la misma, está consciente en que le será rescindido su contrato de trabajo sin responsabilidad alguna para "**EL PATRÓN**". Continúa manifestando "**EL TRABAJADOR**", bajo protesta de decir verdad, que no padece enfermedad crónica degenerativa alguna, ni enfermedad o lesión orgánica por la cual requiera una incapacidad, asimismo, que se le ha hecho del conocimiento del contenido del reglamento interior de trabajo con el que cuenta "**EL PATRÓN**".

VIGÉSIMA PRIMERA. Por medio del presente contrato "**EL TRABAJADOR**" nombra como beneficiario(a) a el (la) **GALVAN MONTERO JULIO IVAN** cuyo parentesco es el de **HIJO**, persona que será acreedor(a) de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de "**EL TRABAJADOR**" o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA SEGUNDA "**EL PATRÓN**" reconoce que la fecha de ingreso de "**EL TRABAJADOR**" es del **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**.

"**EL TRABAJADOR**"



JULIETA MONTERO BARRADAS

A blue ink signature of the name Julieta Montero Barradas.

"**EL PATRÓN**"

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.

Representada por el
C. PORTHOS RAMÍREZ BAÑOS

Representada por el C.PORTHOS RAMÍREZ BAÑOS

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.

PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO # 80 COLONIA OCOTITA CP 91302
BANDERILLA VERACRUZ



A 24 de NOVIEMBRE del 2025

ATN: JULIETA MONTERO BARRADAS

Por medio del presente se le hace del conocimiento sobre las políticas que rigen la relación laboral que lo une con DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V., mismas que son de observancia obligatoria y debiendo ser aplicadas a lo que a su puesto corresponde:

1. Entrega de Documentación.

Los trabajadores tienen la obligación de entregar la siguiente documentación, ya que de lo contrario no se podrá efectuar la contratación correlativa:

- Solicitud de empleo
- Acta de nacimiento
- INE
- CURP
- RFC con homoclave
- Comprobante de domicilio
- Número de seguridad social
- Aviso de retención INFONAVIT
- 2 cartas de recomendación laborales
- Licencia vigente (reparto)
- Antecedentes no penales (repartos)
- Datos de beneficiario (especificar el parentesco)
- CURP de beneficiario
- RFC de beneficiario

2. Firma Documentación.

Al momento de ingresar a prestar sus servicios deberá firmar los siguientes documentos:

- Contrato Individual de Trabajo
- Políticas
- Responsiva de vehículo
- Responsiva de chip
- Responsiva de Chip, Celular o ambos
- Responsiva de Catálogo y Uniforme

3. Equipo telefónico.

Dependiendo de la operación la empresa puede proporcionar para el desempeño de su trabajo lo siguiente:

- El chip con un plan de datos asignado para desempeñar las actividades desempeñadas por el trabajador, siendo que éste deberá de contar con un equipo telefónico propio. (Personal de nuevo ingreso)
- Celular y Chip con datos, ambos propiedad de la empresa (Personal con historial en la empresa y sucursales nuevas)

4. Licencia.

Durante toda la relación de trabajo, los trabajadores deberán contar con licencia para conducir vigente; en caso contrario, durante dicho tiempo la relación de trabajo se entenderá suspendida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo.

5. Robos.

Para el caso de que el trabajador sea objeto de un asalto o robo durante el desempeño de sus labores, tendrá la obligación de comparecer ante la autoridad ministerial a efecto de formular su denuncia, esto por ser requisito indispensable de la empresa para el correcto proceder en tales supuestos. Dicha denuncia deberá ser formulada a más tardar a los 2 días hábiles siguientes de haber acontecido el suceso. Asimismo, deberá llenar, en forma inmediata, el formulario R-1 que le será proporcionado por la empresa.

6. Fallecimiento.

Para el caso de fallecimiento de algún familiar del trabajador, la empresa concede los siguientes beneficios: Ayuda de defunción, misma que varía dependiendo del tiempo en la empresa del colaborador y la relación de la persona fallecida; así como permiso de ausentarse del trabajo 2 días con goce de sueldo base.

7. Faltas.

En caso de que el trabajador llegase a faltar, se le descontará lo correspondiente a dicho día, independientemente de la justificación o no de dicha falta; la justificación únicamente podrá ser mediante justificante médico expedido por la UMF del IMSS, y servirá para que no se cuantifiquen las faltas injustificadas para una baja del trabajador.

8. Ruta.

Los trabajadores deberán cumplir las rutas a las cuales son asignados, salvo que exista causa de fuerza mayor o caso fortuito para su incumplimiento. Durante el desarrollo de la ruta, los trabajadores tienen prohibido efectuar trámites o diligencias personales, no pueden subir personas ajena a la empresa, ni mucho menos hacer uso del vehículo para fines distintos de los propios de su actividad.

9. Sanciones.

- Para el caso de que el trabajador falte injustificadamente a su trabajo, se le descontará el salario correspondiente a dicho día, además de levantársele un acta administrativa por dicha falta.
- Para el caso de que el trabajador justifique la falta, únicamente se le descontará el salario correspondiente a dicho día.
- Para el caso de que el trabajador incumpla con la ruta asignada, sin que exista causa de fuerza mayor o caso fortuito, se les descontará el salario proporcional a dicho incumplimiento.
- Para el caso de que el trabajador suba personas ajena a la empresa al vehículo asignado o haga uso de éste para fines diversos de sus actividades propias del trabajo, se procederá a su baja inmediata, sin responsabilidad alguna para la empresa.
- Para el caso de que el trabajador acumule 3 retardos en el periodo de una semana, se considerará una falta injustificada para todos los efectos a que haya lugar.
- Para el caso de que el trabajador no haga uso de la caja de seguridad de la unidad, se le dará de baja en forma inmediata, sin responsabilidad para la empresa.
- Para el caso de que el trabajador pierda o extravíe su catálogo de ventas o el resto de sus herramientas de trabajo otorgadas, tendrá que cubrir el costo de éstas en la semana siguiente.

Firma para constancia de conocimiento



A horizontal line with two circular fingerprints, one on the left and one on the right, framing a handwritten signature in blue ink in the center. The signature reads "JULIETA MONTERO BARRADAS".

Resumen Reglamento Interno de Trabajo de Distribuidora el Toro, S.A. de C.V.

Este es un resumen para efectos prácticos del conocimiento del trabajador, sin embargo se le hace del conocimiento del contenido total del Reglamento Interno de Trabajo de Distribuidora el Toro, S.A. de C.V.

Vacaciones

El trabajador obtendrá el número de días de vacaciones conforme a la tabla siguiente:

Antigüedad	Días de Vacaciones
1 año	12
2 años	14
3 años	16
4 años	18
5 años	20
6 - 10 años	22
11 - 15 años	24
16 - 20 años	26

Conforme a lo anterior, el trabajador disfrutará el número de días de vacaciones por periodo conforme a las necesidades operativas de la empresa.

Para poder disfrutar de los días de vacaciones solicitados por periodo, el trabajador deberá de haber cumplido con lo siguiente:

- Solicitarlo con 2 semanas mínimo de anticipación
- Efectuar el proceso administrativo correctamente
- Asegurar que sus funciones están cubiertas por alguien más

Las vacaciones no son acumulables, por lo que únicamente en el año se disfrutará el número de días correspondientes al periodo.

Sanciones

Se establecen las siguientes clases de infracciones, y sus sanciones disciplinarias, así:

I. El retardo de más de cinco minutos en un día, en la hora de entrada sin excusa suficiente, por primera vez implica amonestación verbal.

II. El retardo de once a treinta minutos acumulados al mes en la hora de entrada, por primera vez implica amonestación verbal o escrita.

III. La inasistencia al trabajo sin excusa suficiente, por primera vez implica un descuento equivalente al sueldo correspondiente al tiempo de la inasistencia.

IV. Irregularidad en el registro de asistencia por primera vez dará lugar a una sanción que será determinada por el Departamento de Recursos Humanos.

V. La irregularidad en el Registro de asistencia por segunda vez implica suspensión de un día sin goce de sueldo.

Artículo 82.

Se establecen las siguientes clases de infracciones graves, y sus sanciones disciplinarias, así:

- I. Retraso por más de treinta minutos en un día, en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por primera vez será considerado como inasistencia.
- II. Retraso de más de treinta minutos en un día, en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por segunda vez será causa de rescisión del contrato, si así lo considera la empresa.
- III. Retraso de más de treinta minutos acumulados en un mes, por primera vez implica amonestación escrita y suspensión de un día.
- IV. Retraso de más de treinta minutos acumulados en un mes, por segunda vez será causa de rescisión de contrato, si así lo considera la empresa.
- V. Retraso por más de treinta minutos en un día, en la hora de entrada al trabajo por segunda vez será causa de rescisión del contrato, si así lo considera la empresa.
- VI. La irregularidad en el Registro de asistencia por tercera vez será causa de rescisión del contrato, si así lo considera la empresa.
- VII. Violación por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias será causa de rescisión del contrato, si así lo considera la empresa.

La imposición de multas no impide que la empresa prescinda del pago del salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar.

Rescisión

Serán causales de rescisión las contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, siendo las siguientes:

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;
- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;
- IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;

VII. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

VIII. Cometeter el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;

X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

XII. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;

XIII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;

XIV. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;

XIV Bis. La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio cuando sea imputable al trabajador y que exceda del período a que se refiere la fracción IV del artículo 43; y Fracción adicionada DOF 30-11-2012

XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

Situaciones no previstas

En caso de que exista una situación no contemplada en el Reglamento Interno de Trabajo, deberá ser expuesta al departamento de Recursos Humanos, quien, a su criterio, deberá resolverlo.

Por medio del presente manifiesto tener cabal conocimiento sobre el contenido del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa Distribuidora el Toro, S.A. de C.V., firmando para constancia.

Firma para constancia de conocimiento



JULIETA MONTERO BARRADAS



RESPONSIVAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Puebla, Puebla, a 24 de NOVIEMBRE del 2025

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

El que suscribe, **JULIETA MONTERO BARRADAS** en mi carácter de trabajador de la moral denominada DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V., con el puesto de **PREVENTA**, desde el día **2025-11-24**, manifiesto que en este momento me son entregadas las herramientas que a continuación se describen exclusivamente para el desarrollo de mis actividades de trabajo.

HERRAMIENTA DE TRABAJO	Color	No. De serie / Marca	Especificación

Mediante esta carta hago constar que el equipo y/o herramienta (s) que se me entrega se encuentra en óptimas condiciones para su uso, comprometiéndome a cuidarlo, mantenerlo en buen estado, utilizarlo única y exclusivamente para asuntos relacionados con la actividad laboral que desempeño a favor de la moral **DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.**. En caso de su extravío, daño o uso inadecuado, me responsabilizo por completo del costo de reparación o la reposición del equipo y/o herramienta (s) de trabajo; en cuyo caso, la reparación se llevará a cabo conforme a los protocolos de la empresa **DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.**.

De igual manera, hago constar mi consentimiento en que la empresa en cualquier momento podrá revisar y auditar el equipo y/o herramienta (s) de trabajo asignados cuando se crea pertinente, sin necesidad de darme aviso previo. Asimismo, acepto toda responsabilidad civil, penal o fiscal en que se me haya visto involucrado por el uso incorrecto, negligente o abusivo del equipo y/o herramienta (s) objeto de la presente responsiva.

Me comprometo a entregar el equipo y/o herramienta en las condiciones que las recibí, salvo el desgaste que por el uso normal se pudiera generar al momento de terminar la relación laboral con la empresa y/o cuando me lo soliciten, en virtud de que dicho equipo es propiedad de **DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.** y en caso contrario de no entregarlo se me descuento ese costo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de controversia por un mal uso del equipo y/o herramienta (s) de trabajo, la moral **DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.** podrá responder de manera jurídica en mi contra.

Firma para constancia de conocimiento




JULIETA MONTERO BARRADAS

